



Nombre del Alumno: Roberto Pérez Orozco.

Nombre del tema: Interpretación, validez y concurso de leyes.

Parcial: I I

Nombre de la Materia: Derecho Penal.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gomez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: I I

Lugar y Fecha de elaboración: Venustiano Carranza Chis, a 18 de Febrero del 2023.

Interpretación, validez y concurso de leyes.

° Ambitos de aplicación de La ley penal.

Aplicar la ley consiste en materializar el contenido de una norma jurídica determinada al caso concreto.

° Aplicación Analógica.

Aplicar analógicamente una pena consiste en imponer una sanción por un delito no previsto en la ley simplemente por analogía (semejanza) con otro delito, lo cual es violatorio de la garantía constitucional de legalidad aludida.

° Artículo 14.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

° Ambitos de Validez.

El ámbito de validez de la ley penal se encarga de determinar los alcances y límites de la ley

Ámbito material

Ante un problema concreto se debe saber cuales son las normas aplicables.

- a) Comun, local u ordinario.
- b) Federal o excepcional.
- c) Militar o castrense.

Ámbito personal

No debe de existir ninguna condición personal que pueda oponerse a la aplicación de las leyes penales, salvo ciertos individuos que pertenecen a los órganos del Estado, donde se establece un procedimiento especial para la aplicación de la ley penal

Articulos. 1, 12, 13, 108, 109, 110 y 111.

Ámbito espacial

La ley penal debe aplicarse en el territorio donde se crea, pues emana en virtud de la soberanía de cada estado.

- 1. De territorialidad
- 2. Extraterritorial
- 3. Personal
- 4. Real
- 5. Universal.

Ámbito temporal

Un principio básico aplicable a las leyes penales es la irretroactividad de las normas, las conductas delictivas serán sancionadas por la ley penal vigente al momento de ser cometidas.

- 1. En casos específicos si de manera posterior a la ejecución de una conducta delictiva, la ley penal se reforma o surge una nueva ley, es posible que se aplique a los hechos anteriores, siempre que represente un beneficio para el procesado.

Interpretación, validez y concurso de leyes.

° Concurso aparente de leyes.

Se da cuando de un mismo supuesto de hecho, constitutivo de una sola infracción, se ocupan dos o más preceptos y, aparentemente, ambos le son aplicables, aunque sólo uno lo es.

Principio de especialidad.

Principio de consunción.

Principio de subsidiaridad.

En caso de que una misma materia sea regulada por dos leyes, de las cuales una es especial y la otra es general la ley especial deroga a la general. "Lex specialis derogat legi generali"

Cuando un hecho previsto por una norma esta comprendido en el hecho previsto por otra norma de mas amplio alcance se aplica esta ultima. "Lex consumens derogat legi consuatae"

Cuando una ley o disposición legal tiene carácter subsidiario respecto a otra, la aplicabilidad excluye la aplicación de aquella. "Lex primariae derogat legi subsidiariae"

Concurso ideal. El concurso de delitos consiste en la acumulación de varias conductas punibles que se cometen al realizar un único hecho ilícito

Concurso Real. Hay concurso real, cuando con pluralidad de acciones u omisiones se cometen varios delitos. No hay concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado.

° Sujetos Del delito.

Sujeto activo: es la persona física que comete el delito, se llama también delinciente, agente o criminal.

Sujeto pasivo: es la persona física o moral sobre quien recae el daño o peligro causado por la conducta del delinciente.

Sujeto pasivo impersonal: tiene lugar cuando el delito recae en una persona jurídica o moral. Por ejemplo robo a una sociedad anónima.

Sujeto pasivo personal: ocurre cuando el delito recae en una persona física. Por ejemplo lesiones

° Objeto Del delito.

Objeto material.

Objeto jurídico.

Es la persona o cosa sobre la cual recae directamente el daño causado por el delito cometido o el peligro en que se colocó a dicha persona o cosa.

Es el interés jurídicamente tutelado por la ley.

° Formas de Manifestacion Del delito.

Fases del inter criminis. Antes de producirse el resultado, en el sujeto activo surge la idea o concepción del delito.

A. **Fase interna.** Constituye por el proceso interior que ocurre en la mente del sujeto activo y abarca a su vez las etapas siguientes.

B. **Fase externa.** Surge al terminar la resolución y consta de 3 etapas: Manifestacion, preparación v eiección.